

**Transferencia de partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General de 1934.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE:

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente

De la partida N° 161, Capítulo VII, la suma de doce mil soles oro (S|o. 12.000.00) a las siguientes:

A la partida N° 179, capítulo VIII, para impresión del Extracto Estadístico. . . . . S|o. 4,000.00

A la partida No. 181, capítulo VIII,, para servicio cablegráfico . . . . . „ 8,000.00

S|. 12,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República,

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

*Roca.*